

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 023 -2021-MIDAGRI-PSI-  
UGIRD**

Lima, 21 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 126-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 19 de enero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes N° 100-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 014-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 04-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de julio de 2019 con el Consorcio VARA (en adelante el CONTRATISTA), el Contrato N° 157-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/123+100), Distrito Las Lomas Provincia de Piura, Departamento de Piura", correspondiendo la suma de S/ 147, 438.00, por el costo del referido Expediente Técnico con un plazo de 30 días para su elaboración, y la suma de S/ 2' 557,132.20, por la ejecución de la obra, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 282-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la referida obra, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	2,151,392.27
2	Gasto General	S/ 96,830.26
3	Utilidad	S/ 133,625.76
Costo Total		S/ 2,810,580.98
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 147,438.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 202,762.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 3,160,780.98



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de julio de 2020, el Residente de la obra Ingeniero Walter Ramos Vásquez, dejó constancia de lo siguiente:

***“Al concluir el día de hoy se ordenó y se realizó la limpieza general de obra en las áreas señaladas por la Supervisión, asimismo se solicita a la Supervisión comunique a la Entidad la culminación del proyecto al 100% y solicite la conformación del comité de recepción de obra dentro de los plazos establecidos”.***

Que, mediante la Carta N° 013-2020-CONSORCIO EL SOL, de fecha 13 de marzo de 2020, dirigida a la Entidad, la Supervisión de la obra a cargo del Consorcio El Sol (en adelante la SUPERVISIÓN), solicitó la conformación del Comité de Recepción;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 115-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se apersonó a la obra y luego de verificar que se han levantado todas las observaciones a la misma, suscribe el Acta de Recepción respectiva;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el CONTRATISTA a través de la Carta N° 34-2020/CONSORCIO VARA-PELINGARA/RC, presentó a la Entidad el expediente que sustenta la liquidación del referido Contrato de Obra N° 157-2019-MINAGRI-PSI;

Que, asimismo, mediante la Carta N° 24-2020/CONSORCIO EL SOL/PELINGARA-SUP, de fecha 04 de diciembre de 2020, la SUPERVISIÓN presentó a la Entidad la liquidación del precitado Contrato para evaluación y trámite correspondiente;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante la Carta N° 38-2020/CONSORCIO VARA-PELINGARA/RC el CONTRATISTA comunica que se acoge a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los informes N° 100-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 014-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, respectivamente, solicita que mediante el acto



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



administrativo correspondiente, se aprueba la liquidación del precitado Contrato N° 157-2019-MINAGRI-PSI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	124,947.46	124,947.46	
Valorizacion del Exp Final (Sin IGV)	2,381,848.29	2,381,848.29	
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>2,506,795.75</b>	<b>2,506,795.75</b>	
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	17,652.93		17,652.93
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>17,652.93</b>		<b>17,652.93</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>2,524,448.68</b>	<b>2,506,795.75</b>	<b>17,652.93</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1	229,200.85	229,200.85	
Adelanto para materiales 1	476,369.65	476,369.65	
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>705,570.50</b>	<b>705,570.50</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortizacion de adelanto directo 1	229,200.85	229,200.85	
Amortizacion de adelanto para materiales 1	476,369.65	476,369.65	
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>705,570.50</b>	<b>705,570.50</b>	
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	1,491.24		1,491.24
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1	1,896.10		1,896.10
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>3,387.34</b>		<b>3,387.34</b>
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>2,521,061.34</b>	<b>2,506,795.75</b>	<b>14,265.59</b>
IGV 18%	453,791.04	451,223.23	2,567.81
<b>TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>2,974,852.38</b>	<b>2,958,018.98</b>	<b>16,833.40</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Tecnico	6,143.25	6,143.25	
Penalidad Ejecucion de obra	4,496.96	4,496.93	0.03
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>10,640.21</b>	<b>10,640.18</b>	<b>0.03</b>
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantia Expediente Tecnico			
Garantia Ejecucion de obra			
<b>TOTAL PENALIDADES (c')</b>			
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
<b>TOTAL OTROS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b)+(c)+(d)</b>	<b>2,964,212.17</b>	<b>2,947,378.80</b>	<b>16,833.37</b>
<b>CORRECCION POR REDONDEO</b>		<b>0.01</b>	<b>-0.01</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/.</b>	<b>2,947,378.81</b>	<b>16,833.36</b>



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, asimismo, informe del referido Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-  
NER, concluye respecto a la liquidación practicada al precitado Contrato, lo siguiente:

- El avance físico de la obra ejecutado por el Contratista es del 100% respecto al presupuesto del Expediente Técnico Final.
- No se registró variación del plazo contractual, manteniéndose los 90 días calendario para la Ejecución de la Obra.
- El costo total de la obra asciende a la suma de S/ 2'974,852.38 incluido IG.V.
- Se determina un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 16,833.40.
- No se detectaron mayores penalidades a las ya descontada por la Unidad de Administración en el pago de sus valorizaciones, sin embargo, por corrección de redondeo de decimales se está reajustando en S/. 0.03 más, quedando la penalidad recalculada en S/ 10,640.21.
- Descontando el reajuste de penalidad se le debe cancelar al contratista el monto de S/ 16,833.36, como saldo a su favor.
- La presente liquidación cuenta con el Consentimiento del Consorcio Vara y la conformidad financiera de la Unidad de Administración.
- Se debe proceder a cancelar el saldo a favor del Contratista y devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

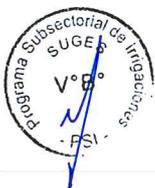
Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

*"94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de*



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, mediante el Memorando N° 2031-2020-MIDAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración comunica a la UGIRD, que el Área de Contabilidad a través del Informe N° 240-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al CONSORCIO VARA;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato N° 157-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO VARA, a fin de cerrar el expediente de contratación;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, actualizadas y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 157-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 12 de julio de 2019, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio VARA, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/123+100), Distrito Las Lomas Provincia de Piura, Departamento de Piura", que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 2' 974, 852.38 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio Vara de S/ 16, 833.36 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 36/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** **AUTORIZAR** a la Unidad de Administración que gestione el pago del saldo a favor del Consorcio VARA que se aprueba en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/ 16, 833.36 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 36/100 Soles).

**ARTÍCULO 3°.** **AUTORIZAR** a la Unidad de Administración que proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Consorcio VARA.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la presente Resolución y los informes Nros. 100-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 014-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, que la sustentan, sean notificados al Consorcio VARA.

**ARTÍCULO 5°** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje